Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/14 de fecha 06 de marzo de 2

RESOLUCIÓN N° 022-010/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRI[illegible] DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 067/14, SUSCRITO CON LA [illegible] GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., EN EL MARCO DE LA L[illegible]CIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/13 "CONTRATACIÓN DE P[illegible] DE SEGURO PARA LAS FARMACIAS - HOSPITAL CENTRAL".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 0226/14, de fecha 03 de m[illegible] 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría d[illegible]sejo de Administración, en fecha 04 de marzo de 2014, por el que se eleva a co[illegible]deración del Consejo de Administración la solicitud de elaboración y suscripción de [illegible]nda al Contrato N° 067/14, suscrito con la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S[illegible] el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/13 "Contratación de Póliza [illegible] para las Farmacias - Hospital Central"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. [illegible]08/13, de fecha 17 de diciembre de 2013, se adjudicó a la firma GRUPO GENE[illegible] SEGUROS S.A., la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/13 "Contratación [illegible] de Seguro para las Farmacias - Hospital Central", formalizado a través del Contrato [illegible]4, de fecha 30 de enero de 2014;

Que, por Nota Interna D.A.S./D.F.M [illegible]/14, de fecha 19 de febrero de 2014, el Departamento de Farmacia, a través [illegible]rección de Apoyo y Servicios, expresó: *"...Me dirijo a Usted y por su intermedio a [illegible] Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a fin de solicitar Adenda del Contrato [illegible]/14, de la Licitación por Concurso de Ofertas "Contratación de Póliza de Seg[illegible] a la Farmacia - Hospital Central", en el ítem N° 21, aprobado según Resolución C[illegible]06-008/13, de fecha 17 de febrero de 2013, donde Dice: Ítem 21. El Administrador [illegible]trato estará a cargo de la Dirección de Producción y Administración de Materia[illegible]be Decir: ítem 21. El Administrador de Contrato estará a cargo de la Dirección de [illegible] y Servicios Hospital Central";*

Que, por Memorando [illegible]O/N° 253/14, de fecha 24 de febrero de 2014, el Departamento de Contratos, a través [illegible] la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión [illegible]ictamen jurídico con relación al pedido de Adenda solicitado por el Administrador de Contrato, de modo a proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por M[illegible]ndo DIJ/DDC/N° 296/14, de fecha 27 de febrero de 2014, la Dirección Jurídica [illegible]inó lo siguiente: *"...CONCLUSIÓN: Entonces, claramente de acuerdo a lo analiz[illegible]ge que ésta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de*

F[illegible]O ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
[illegible] LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
[illegible]OBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
[illegible]ORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
L[illegible]c. Nathalia Barbudez Velázquez. Encargada Interina de la Secretaría del Consejo.

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento [illegible] de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

modificaciones prohibidas por el art. 63° de la Ley N° 2051/03, y tampo[illegible] asegurara el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tan[illegible] obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados [illegible] modificación. Por lo que es criterio de ésta Dirección que lo solicitado resulta jurídi[illegible]mente viable, y en este sentido corresponde poner a consideración del Consejo de Admini[illegible]n la modificación requerida a fin de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado ;

Que, asimismo, se constató la existencia de un error involun[illegible] la numeración de las Cláusulas del Contrato, específicamente desde la cláusula N° 2[illegible] en adelante, por lo que el mismo también será subsanado por medio de la presente Ad[illegible]

Que, la autoridad administrativa que dicta una reso[illegible] particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o a[illegible] de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso pla[illegible]

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE[illegible]TRACIÓN DEL
INSTITUTO [illegible]VISIÓN SOCIAL

[illegible]UELVE:

1°) Autorizar la elaboración y [illegible]ción de la Adenda al Contrato N° 067/14, suscrito con la firma GRUPO GEN[illegible]E SEGUROS S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N[illegible]/13 "Contratación de Póliza de Seguro para las Farmacias - Hospital Central", [illegible]ficando la Cláusula N° 23, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, qued[illegible]stablecido de la siguiente manera:

ADMINISTR[illegible] DEL CONTRATO: La Administración del Contrato estará a cargo de la D[illegible]n de Apoyo y Servicios Hospital Central.

2° Disponer la [illegible]ificación de la numeración de las Cláusulas del Contrato N° 067/14, específi[illegible]mente desde la Cláusula N° 22 en adelante, por medio de la presente Adenda, queda[illegible]stablecido como se detalla seguidamente:

2[illegible] [illegible]LACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.
[illegible] ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
[illegible] EMPLARES.

[illegible]GO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
[illegible] LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
[illegible]ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez Velázquez. Encargada Interina de la Secretaría del Consejo.

Lic. Teresa Crisaldo de Sartorio
Directora
Sección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 022/14 de fecha 06 de marzo de

RESOLUCIÓN Nº 022-010/14

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de la Adenda al contrato mencionado en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato quedarán invariables.----------

5°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la misma conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lm.-

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA [illegible] MAGNO BRÍTEZ
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. J[illegible]
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMB[illegible] CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez Velázquez. E[illegible] Interina de la Secretaria del Consejo.

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.